APRUEBA COMPLEMENTACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO. ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR FONDO CONCURSABLE INDIVIDUAL "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2017" REGION DE LA ARAUCANIA. CONVENIO GORE – SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161/ IX REG.

TEMUCO, 15 DE JUNIO DE 2017

VISTOS:

1. El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3. Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023.
4. Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
5. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7. Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
8. Resolución TRA 121830/24/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, designó como Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;

NIA/CGR/JSP/jsp

9. Resolución Exenta N°3.144, de 30 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,
10. Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
11. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 26.04.2017, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
12. Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 19 de mayo de 2017 por la Contraloría Regional de La Araucanía.
13. Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
14. Resolución Exenta N° 116/IX Región, de fecha 05.04.2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año 2017 el Programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" Código BIP (30330872-0).
15. Resolución Exenta Nº123/ IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 26.04.2017, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. Código BIP 30330872-0.
16. Resolución Exenta Nº 80/IX REG, de fecha 27 de enero de 2017, de Sernameg, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito con fecha 27 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Galvarino.
17. Resolución Exenta Nº 132/IX REG, de fecha 9 de junio de 2017, de Sernameg, que aprobó las Bases Técnicas del Fondo Concursable Individual del Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2017, Convenio Gore – Sernameg Región de La Araucanía.

IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

NJA/CGR/JSP/jsp

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló a la continuidad de financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, de un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

4. Que, la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al Gobierno Regional la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

5. Que, la Ley N° 20.981, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, ha autorizado a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de Programas, entre otros, de *fomento productivo*; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la *Institución Receptora*.

6. Que, lo señalado en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 33, del Presupuesto "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Publica", Asignación 246 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, para el Programa de SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, Código BIP 30330872-0".

7. Que, el Programa contempla un monto total de recursos de $450.000.000.- que beneficiará a 450 Mujeres, participantes del Programa Mujeres Jefas de Hogar, perteneciente al SERNAMEG de las 32 comunas de la Región de La Araucanía.

8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26 de abril de 2017, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, siendo tomada razón con fecha 19 de mayo de 2017, y por Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

9. Que, en el marco de ejecución del "Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", Código BIP 30330872-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Individual, el cual tendrá como finalidad el apoyo y promoción de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por mujeres, el cual será ejecutado en las 32 comunas de la Región de La Araucanía, a través de las Municipalidades.

10. Que, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de Galvarino suscribieron con fecha 27 de enero de 2017 un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa "Mujeres Jefas de Hogar", el

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
CONTROL LEGAL

cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº80/IX REG, de fecha 27 de enero de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

11. Que, para el cumplimiento de los objetivos del Programa "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", Código BIP 30330872-0, señalado en el punto 9, se ha suscrito una Complementación del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", de Sernameg, para apoyar el fomento productivo de emprendimientos individuales de la Región de la Araucanía, los cuales deberán ser elegidos, luego de un proceso concursal que deberá ser llevado a cabo por el Municipio, según las Bases Técnicas que son proporcionadas por Sernameg, y que fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 132/IX REG, de fecha 9 de junio de 2017, de Sernameg.

12. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernameg, delega facultades en las Directoras Regionales.

13. Que, la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, designó como Directora Regional (T y P) de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la Complementación del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", de Sernameg, suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Galvarino, documento que es del siguiente tenor:

// COMPLEMENTACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR FONDO CONCURSABLE INDIVIDUAL "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2017" REGION DE LA ARAUCANIA. CONVENIO GORE – SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.//

En Temuco, a 1 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional (T y P) doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle [redacted], Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Galvarino**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, cédula de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], comuna de Galvarino, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas

NJA/CGR/JSP/jsp

conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SernamEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

La I. Municipalidad de Galvarino es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En este contexto, el SernamEG y la Ilustre Municipalidad de Galvarino suscribieron con fecha 27 de Enero de 2017 un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa "Mujeres Jefas de Hogar", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº80/IX REG, de fecha 27 de Enero de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, y en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló a la continuidad de financiamiento del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, el proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se autorizó a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora.

Según lo señalado en la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privadas", Asignación 246 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, incluye M$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de

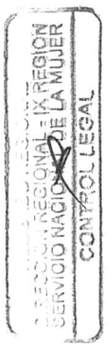
NJA/CGR/JSP/jsp

Hogar Código Bip (30330872-0) Por medio de la Resolución Exenta N° 116/IX REG, de fecha 05.04.2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía se aprobó la continuidad del Programa antes citado.

Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobada la continuidad para el año 2017 del Programa antes referido, se ha procedido a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26.04.2017, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo 2017, por la Contraloría Regional de La Araucanía, y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio.

El objetivo general de esta Complementación del Convenio de Continuidad es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos individuales, a través del Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", de la Región de la Araucanía, generado a raíz del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en aquellas comunas que mantienen Convenio vigente con SernamEG, emprendimientos que deberán ser elegidos, luego de un proceso concursal que será llevado a cabo por los Municipios, según las Bases Técnicas que serán proporcionadas por SernamEG.



La mencionada transferencia de recursos se efectúa en el marco del Convenio ya referido en la cláusula anterior, con el único objetivo que, una vez realizado el proceso concursal, y determinadas las adjudicatarias del mismo, el Municipio proceda a efectuar la adquisición, de acuerdo a su normativa administrativa, de los bienes que sean adjudicados, y para ser entregados en dominio, y como especies o cuerpos ciertos, a las ganadoras del mismo.

La entrega en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá ser a través de la dictación de un acto administrativo fundado del Municipio, en el cual se exprese que la adquisición y entrega de los bienes corresponden al financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de la Araucanía, a través del Convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.

Teniendo presente lo anterior, los recursos transferidos por el presente Convenio, no ingresarán al presupuesto municipal, y tendrán como único objetivo la adquisición de los bienes que sean adjudicados como consecuencia del proceso concursal.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- La presente complementación Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Fondo Concursable Individual "Transferencia Programa Mujer Jefa de Hogar, 2017", Región de La Araucanía, Convenio Gore – SernamEG Región de La Araucanía.

NIA/CGR/JSP/jsp

- Bases Técnicas del llamado a Concurso que serán proporcionadas por SernamEG, y regirán en su integridad el proceso de llamado a Concurso, y el proceso de selección de los proyectos que participen.
- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26 de abril de 2017, para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo por la Contraloría Regional de La Araucanía y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.
- Los Anexos individualizados como Nº1, correspondiente a Bases del Fondo Concursable; Nº2, correspondiente a Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas; y Nº3, Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas (Detalle de Egresos), instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA.

CUARTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

A. Respecto al Financiamiento.

El SernamEG, por el presente instrumento, transfiere al Municipio, con el objeto de financiar los Proyectos que sean adjudicados en el Concurso, la suma única y total de **$8.000.000-** (ocho millones de pesos), monto que se distribuirá de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas del llamado a Concurso, que serán proporcionadas por SernamEG. Dicho monto SernamEG lo transfiere, a la Municipalidad **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SernamEG se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, de los proyectos ganadores del Concurso, hasta 2 años, a partir fecha del acta de entrega de los bienes.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Fondo, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en los Proyectos que resulten adjudicados de los recursos asignados.
c) Entregar herramientas e instrumentos a los equipos comunales que les permitan implementar adecuadamente el Programa.
d) Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Municipio para una mejor ejecución del modelo de intervención.
e) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica de los proyectos que sean aprobados y

NIA/GGR/JSP/jsp

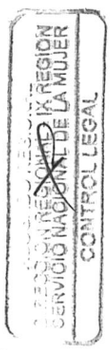
adjudicados con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.

f) Controlar financieramente el Fondo Concursable, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
g) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Municipio.
h) SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora la que deberá ser proporcionada los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha de ingreso de los recursos entregados, en la cuenta destinada para tales efectos por la entidad ejecutora con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

QUINTO: Compromisos de la Municipalidad

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al financiamiento de los proyectos que sean adjudicados en el proceso concursal, y que consistirá en la adquisición de los materiales, productos y bienes que sean detallados en cada Proyecto que sea adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que formen parte de los proyectos adjudicados.



En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en cada proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el Municipio podrá adquirir otros de igual valor y calidad y especificaciones técnicas, debiendo contar para ello con la aprobación de la mujer que le sea adjudicado el proyecto correspondiente, lo que deberá ser comunicado a SernamEG, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos, como asimismo, el consentimiento escrito de la adjudicataria del Proyecto. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio y establecidas en los Proyectos adjudicados:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas del llamado a Concurso para el Fondo Concursable Individual "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2017", Región de La Araucanía, Convenio Gore – SernamEG Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26 de abril de 2017, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de

NMA/CGR/JSP/jsp

Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo 2017, por la Contraloría Regional de La Araucanía, y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.

2. Efectuar el proceso de llamado a concurso del fondo señalado, rigiéndose íntegramente para ello, en las Bases Técnicas que serán proporcionadas por SernamEG y sujetándose al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
• Apertura del concurso y disponibilidad de bases	Jueves 15 de Junio
• Recepción de consultas y aclaraciones	16 al 23 de Junio
• Entrega de respuestas y aclaraciones	27 de Junio al 05 de Julio
• Recepción de Proyectos y cierre del concurso	Viernes 07 de Julio
• Proceso de Admisibilidad de los proyectos	13 al 21 de Julio
• Evaluación Técnica de los proyectos	24 de Julio al 04 de Agosto
• Adjudicación	07 al 11 de Agosto
• Difusión de los resultados	14 al 18 de Agosto
• Período de ejecución de los Fondos	18 de Agosto al 20 de Noviembre
• Presentación de Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final	20 de noviembre

❖ Los plazos estipulados podrán eventualmente sufrir modificaciones en caso de presentarse situaciones no previstas en la ejecución del programa.

3. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

4. Las compras de insumos, materiales o herramientas y todo lo que sea financiado por este Fondo, serán adquiridos a través del Municipio, el que, en ningún caso, y sin excepciones, entregará dinero en efectivo a las adjudicatarias de los proyectos. Las compras requeridas por cada iniciativa favorecida, se realizarán de acuerdo a su propia reglamentación. El Municipio deberá efectuar la adquisición de los materiales, productos y bienes que sean detallados en cada Proyecto que sea adjudicado, teniendo presente lo establecido en las Bases Técnicas del Fondo Concursable.

5. La entrega de los bienes que sean adquiridos, según párrafo anterior, deberá ser a través de la dictación de un acto administrativo fundado del Municipio, en el cual se exprese que la adquisición y entrega de los bienes se efectúan en dominio a la beneficiaria, y que corresponden al financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de la Araucanía, a través del Convenio suscrito con el Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
IX REGIÓN
CONTROL LEGAL

NIA/CGR/JSP/jsp

la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía. Asimismo, se levantará un acta de entrega de los mismos, la cual deberá ser firmada por la adjudicada del Fondo y la/el encargado/a del programa Mujeres Jefas de Hogar, del SernamEG en cada comuna.

6. Las Municipalidades deberán rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados, de acuerdo a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

7. Una vez finalizado el proceso de compras y entrega de los bienes requeridos a las mujeres adjudicadas, deberán remitir un expediente, a la Dirección Regional del SernamEG que contenga copia del Decreto Alcaldicio de entrega en dominio de los bienes, actas de entrega de los mismos, con recepción conforme de la beneficiaria y registro fotográfico. Estableciendo como fecha de tope para la remisión de los documentos el día 20 de noviembre del año en curso.

8. Será el Programa "Mujeres Jefas de Hogar" del Municipio correspondiente, el encargado de la correcta ejecución del convenio de transferencia.

9. El Municipio, en el evento de elaborar material de difusión del Programa, deberá contar con la aprobación previa de SernamEG, y se deberá incorporar en éste la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este Programa es cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de La Araucanía".

10. Coordinar con SernamEG, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente. En especial, y una vez establecida la adjudicación de los proyectos a financiar por el Fondo, se deberá coordinar entre el Municipio, SernamEG y el Gobierno Regional la realización de una ceremonia para los efectos de la entrega de los bienes adquiridos, la cual deberá ser determinada con una anticipación mínima de 15 días para coordinar la asistencia de las tres instituciones vinculadas al Fondo.

11. Para la realización y coordinación de cualquiera ceremonia que diga relación con la entrega de los fondos adjudicados, será requisito esencial que los bienes que correspondan a cada fondo se encuentren efectivamente adquiridos por el Municipio en su totalidad, no pudiendo parcializar las actividades.

12. Asimismo, y teniendo presente el desarrollo de un proceso eleccionario próximo, en caso de dictarse instructivos o normativa en este sentido por parte de la Contraloría General de la República, y que diga relación con limitaciones de actividades o ceremonias de carácter públicas, éstas deberán cumplirse de manera inmediata por parte de instituciones vinculadas al Fondo.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales. Para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

realice las transferencias correspondientes, además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad, tendrá la obligación de aprobar o sancionar la asignación de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.

3. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. En caso de existir un cambio de la normativa legal y administrativa vigente emanada para estos efectos de la Contraloría General de la República, deberá darse cumplimiento a ésta, según lo establezca el organismo contralor.

4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para el Programa, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Organismo Contralor.

5. La Municipalidad deberá ingresar los recursos transferidos en virtud de esta Complementación de Convenio y que provienen del financiamiento del Convenio Gore de La Araucanía – SernamEG Región de La Araucanía, en una Cuenta independiente de los recursos que fueron transferidos en virtud del Convenio de Ejecución del Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", el que fue financiado exclusivamente con recursos de SernamEG.

SEXTO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.



La entidad ejecutora deberá informar mensualmente a SernamEG sobre el desarrollo del Programa en la comuna, preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes de gastos y adquisiciones, debidamente respaldados, los cuales se entregarán los 15 primeros días hábiles de cada mes una vez transferido los recursos.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, el cierre financiero del Programa deberá finalizar el 20 de noviembre del presente año. Plazo que una vez vencido y sin perjuicio de lo establecido en el Programa, obliga a la institución receptora a presentar la rendición financiera del mes correspondiente con todas las compras finalizadas de las mujeres adjudicadas y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado a la ejecución del Programa, en la forma que se le instruya por parte del SernamEG de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Modificaciones de convenio

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.

NJA/CGR/JSP/jsp

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

NOVENO: Término anticipado del convenio

SernamEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con a lo menos 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS** para representar a la I. Municipalidad de Galvarino consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través del Decreto N° 1.138 de fecha 6 de diciembre de 2016.

NJA/CGR/JSP/jsp

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL (T Y P), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO//

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas Nº**214 05 36** "Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y Nº**114 05 36** "Aplicación Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", CODIGO BIP 30330872-0, año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

NIA/CGR/JSP/jsp

COMPLEMENTACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG

PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR

FONDO CONCURSABLE INDIVIDUAL "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2017" REGION DE LA ARAUCANIA. CONVENIO GORE – SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 1 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional (T y P) doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle [redacted], Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Galvarino**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.190.200-5, representada por su Alcalde don **MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], comuna de Galvarino, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la

promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR", en adelante "El Programa" o "MJH"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución.

El área Mujer y Trabajo de SernamEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto lo lleva contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

La I. Municipalidad de Galvarino es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En este contexto, el SernamEG y la Ilustre Municipalidad de Galvarino suscribieron con fecha 27 de Enero de 2017 un Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa "Mujeres Jefas de Hogar", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº80/IX REG, de fecha 27 de Enero de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, y en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló a la continuidad de financiamiento del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, el proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se autorizó a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora.

Según lo señalado en la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privadas", Asignación 246 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, incluye M$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar Código Bip (30330872-0) Por medio de la Resolución Exenta N° 116/IX REG, de

fecha 05.04.2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía se aprobó la continuidad del Programa antes citado.

Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobada la continuidad para el año 2017 del Programa antes referido, se ha procedido a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26.04.2017, con el objeto de ejecutar el Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo 2017, por la Contraloría Regional de La Araucanía, y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio.

El objetivo general de esta Complementación del Convenio de Continuidad es la Transferencia de recursos para apoyar el fomento productivo de emprendimientos individuales, a través del Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", de la Región de la Araucanía, generado a raíz del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en aquellas comunas que mantienen Convenio vigente con SernamEG, emprendimientos que deberán ser elegidos, luego de un proceso concursal que será llevado a cabo por los Municipios, según las Bases Técnicas que serán proporcionadas por SernamEG.

La mencionada transferencia de recursos se efectúa en el marco del Convenio ya referido en la cláusula anterior, con el único objetivo que, una vez realizado el proceso concursal, y determinadas las adjudicatarias del mismo, el Municipio proceda a efectuar la adquisición, de acuerdo a su normativa administrativa, de los bienes que sean adjudicados, y para ser entregados en dominio, y como especies o cuerpos ciertos, a las ganadoras del mismo.

La entrega en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá ser a través de la dictación de un acto administrativo fundado del Municipio, en el cual se exprese que la adquisición y entrega de los bienes corresponden al financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de la Araucanía, a través del Convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.

Teniendo presente lo anterior, los recursos transferidos por el presente Convenio, no ingresarán al presupuesto municipal, y tendrán como único objetivo la adquisición de los bienes que sean adjudicados como consecuencia del proceso concursal.

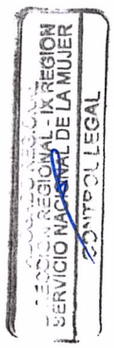
TERCERO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- La presente complementación Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Fondo Concursable Individual "Transferencia Programa Mujer Jefa de

Hogar, 2017", Región de La Araucanía, Convenio Gore – SernamEG Región de La Araucanía.

- Bases Técnicas del llamado a Concurso que serán proporcionadas por SernamEG, y regirán en su integridad el proceso de llamado a Concurso, y el proceso de selección de los proyectos que participen.
- convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26 de abril de 2017, para la ejecución del Programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo por la Contraloría Regional de La Araucanía y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.
- Los Anexos individualizados como Nº1, correspondiente a Bases del Fondo Concursable; Nº2, correspondiente a Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas; y Nº3, Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas (Detalle de Egresos), instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio.



Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA NOVENA.

CUARTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

A. Respecto al Financiamiento.

El SernamEG, por el presente instrumento, transfiere al Municipio, con el objeto de financiar los Proyectos que sean adjudicados en el Concurso, la suma única y total de **$8.000.000-** (ocho millones de pesos), monto que se distribuirá de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas del llamado a Concurso, que serán proporcionadas por SernamEG. Dicho monto SernamEG lo transfiere, a la Municipalidad **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El SernamEG se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, de los proyectos ganadores del Concurso, hasta 2 años, a partir fecha del acta de entrega de los bienes.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Fondo, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en los Proyectos que resulten adjudicados de los recursos asignados.
c) Entregar herramientas e instrumentos a los equipos comunales que les permitan implementar adecuadamente el Programa.



d) Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Municipio para una mejor ejecución del modelo de intervención.
e) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica de los proyectos que sean aprobados y adjudicados con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
f) Controlar financieramente el Fondo Concursable, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
g) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Municipio.
h) SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora la que deberá ser proporcionada los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha de ingreso de los recursos entregados, en la cuenta destinada para tales efectos por la entidad ejecutora con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

QUINTO: Compromisos de la Municipalidad

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

La Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente al financiamiento de los proyectos que sean adjudicados en el proceso concursal, y que consistirá en la adquisición de los materiales, productos y bienes que sean detallados en cada Proyecto que sea adjudicado, debiendo ajustarse para dicha adquisición a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que formen parte de los proyectos adjudicados.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en cada proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el Municipio podrá adquirir otros de igual valor y calidad y especificaciones técnicas, debiendo contar para ello con la aprobación de la mujer que le sea adjudicado el proyecto correspondiente, lo que deberá ser comunicado a SernamEG, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos, como asimismo, el consentimiento escrito de la adjudicataria del Proyecto. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio y establecidas en los Proyectos adjudicados:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas del llamado a Concurso para el Fondo

Concursable Individual "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2017", Región de La Araucanía, Convenio Gore – SernamEG Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 26 de abril de 2017, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", el cual ha sido aprobado por Resolución Nº046, de fecha 26 de abril de 2017, del Gobierno Regional de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo 2017, por la Contraloría Regional de La Araucanía, y aprobado por SernamEG, región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº123/IX REG, de fecha 25 de mayo de 2017.

2. Efectuar el proceso de llamado a concurso del fondo señalado, rigiéndose íntegramente para ello, en las Bases Técnicas que serán proporcionadas por SernamEG y sujetándose al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
• Apertura del concurso y disponibilidad de bases	Jueves 15 de Junio
• Recepción de consultas y aclaraciones	16 al 23 de Junio
• Entrega de respuestas y aclaraciones	27 de Junio al 05 de Julio
• Recepción de Proyectos y cierre del concurso	Viernes 07 de Julio
• Proceso de Admisibilidad de los proyectos	13 al 21 de Julio
• Evaluación Técnica de los proyectos	24 de Julio al 04 de Agosto
• Adjudicación	07 al 11 de Agosto
• Difusión de los resultados	14 al 18 de Agosto
• Período de ejecución de los Fondos	18 de Agosto al 20 de Noviembre
• Presentación de Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final	20 de noviembre

❖ Los plazos estipulados podrán eventualmente sufrir modificaciones en caso de presentarse situaciones no previstas en la ejecución del programa.

3. Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

4. Las compras de insumos, materiales o herramientas y todo lo que sea financiado por este Fondo, serán adquiridos a través del Municipio, el que, en ningún caso, y sin excepciones, entregará dinero en efectivo a las adjudicatarias de los proyectos. Las compras requeridas por cada iniciativa favorecida, se realizarán de acuerdo a su propia reglamentación. El Municipio deberá efectuar la adquisición de los materiales, productos y bienes que sean detallados en cada Proyecto que sea

adjudicado, teniendo presente lo establecido en las Bases Técnicas del Fondo Concursable.

5. La entrega de los bienes que sean adquiridos, según párrafo anterior, deberá ser a través de la dictación de un acto administrativo fundado del Municipio, en el cual se exprese que la adquisición y entrega de los bienes se efectúan en dominio a la beneficiaria, y que corresponden al financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de la Araucanía, a través del Convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía. Asimismo, se levantará un acta de entrega de los mismos, la cual deberá ser firmada por la adjudicada del Fondo y la/el encargado/a del programa Mujeres Jefas de Hogar, del SernamEG en cada comuna.

6. Las Municipalidades deberán rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos entregados, de acuerdo a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

7. Una vez finalizado el proceso de compras y entrega de los bienes requeridos a las mujeres adjudicadas, deberán remitir un expediente, a la Dirección Regional del SernamEG que contenga copia del Decreto Alcaldicio de entrega en dominio de los bienes, actas de entrega de los mismos, con recepción conforme de la beneficiaria y registro fotográfico. Estableciendo como fecha de tope para la remisión de los documentos el día 20 de noviembre del año en curso.

8. Será el Programa "Mujeres Jefas de Hogar" del Municipio correspondiente, el encargado de la correcta ejecución del convenio de transferencia.

9. El Municipio, en el evento de elaborar material de difusión del Programa, deberá contar con la aprobación previa de SernamEG, y se deberá incorporar en éste la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este Programa es cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de La Araucanía".

10. Coordinar con SernamEG, y el Gobierno Regional todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente. En especial, y una vez establecida la adjudicación de los proyectos a financiar por el Fondo, se deberá coordinar entre el Municipio, SernamEG y el Gobierno Regional la realización de una ceremonia para los efectos de la entrega de los bienes adquiridos, la cual deberá ser determinada con una anticipación mínima de 15 días para coordinar la asistencia de las tres instituciones vinculadas al Fondo.

11. Para la realización y coordinación de cualquiera ceremonia que diga relación con la entrega de los fondos adjudicados, será requisito esencial que los bienes que correspondan a cada fondo se encuentren efectivamente adquiridos por el Municipio en su totalidad, no pudiendo parcializar las actividades.

12. Asimismo, y teniendo presente el desarrollo de un proceso eleccionario próximo, en caso de dictarse instructivos o normativa en este sentido por parte de la Contraloría General de la República, y que diga relación con limitaciones de

actividades o ceremonias de carácter públicas, éstas deberán cumplirse de manera inmediata por parte de instituciones vinculadas al Fondo.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

2. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales. Para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género realice las transferencias correspondientes, además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad, tendrá la obligación de aprobar o sancionar la asignación de los fondos recibidos en la Página Web www.registros19862.cl.

3. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. En caso de existir un cambio de la normativa legal y administrativa vigente emanada para estos efectos de la Contraloría General de la República, deberá darse cumplimiento a ésta, según lo establezca el organismo contralor.

4. Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos respaldatorios que se realicen con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo para el Programa, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinada por el Organismo Contralor.

5. La Municipalidad deberá ingresar los recursos transferidos en virtud de esta Complementación de Convenio y que provienen del financiamiento del Convenio Gore de La Araucanía – SernamEG Región de La Araucanía, en una Cuenta independiente de los recursos que fueron transferidos en virtud del Convenio de Ejecución del Programa "MUJERES JEFAS DE HOGAR", el que fue financiado exclusivamente con recursos de SernamEG.

SEXTO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá informar mensualmente a SernamEG sobre el desarrollo del Programa en la comuna, preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes de gastos y adquisiciones, debidamente respaldados, los cuales se entregarán los 15 primeros días hábiles de cada mes una vez transferido los recursos.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, el cierre financiero del Programa deberá finalizar el 20 de noviembre del presente año. Plazo que una vez vencido y sin perjuicio de lo establecido en el Programa, obliga a la institución receptora a presentar la rendición financiera del mes correspondiente con todas las compras finalizadas de las mujeres adjudicadas y a efectuar la devolución de los recursos remanentes de la transferencia, o que no se hubieren aplicado a la ejecución del

Programa, en la forma que se le instruya por parte del SernamEG de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Modificaciones de convenio

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

NOVENO: Término anticipado del convenio

SernamEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con a lo menos 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD Asesor Jurídico G. CAMARINO

DÉCIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Marcos Edgardo Hernández Rojas para representar a la I. Municipalidad de Galvarino consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través del Decreto N° 1.138 de fecha 6 de diciembre de 2016.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
GALVARINO

MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS,
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.

I. MUNICIPALIDAD
Asesor Jurídico
GALVARINO

BEP/NA/CGR/JSP/jsp